

¿Qué es una queja amparada por los UCP?

Una queja amparada por los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) es una declaración escrita y firmada por una persona, organismo público u organización aseverando una violación de las leyes federales o estatales que gobiernan los programas educativos.

¿Qué organismos están sujetos a los UCP?

Los UCP amparan las presuntas violaciones de las agencias locales de educación (LEA) (distritos escolares, oficinas de educación de los condados y escuelas charter) y de los organismos locales públicos o privados que reciben financiamiento directo o indirecto del estado para brindar algún programa o actividad escolar, educación especial o servicios relacionados.

¿Qué programas y servicios educativos están amparados por los UCP?

- **Educación para adultos (Adult Education)**
 - Educación y seguridad extracurriculares (After School Education and Safety)
 - Educación vocacional agrícola (Agricultural Vocational Education)
 - Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia (American Indian Education Centers and Early Childhood Education Program Assessments)
 - Educación bilingüe (Bilingual Education)
 - Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros (California Peer Assistance and Review Programs for Teachers)
 - Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica (Career Technical and Technical Education; Career Technical; Technical Training)
 - Educación para carrera técnica o vocacional (Career Technical Education)
 - Cuidado y desarrollo infantil (Child Care and Development)
 - Nutrición infantil (Child Nutrition)
 - Educación compensatoria (Compensatory Education)
 - Programas consolidados para la ayuda por categorías (Consolidated Categorical Aid)
 - Cursos sin contenido educativo (Course Periods without Educational Content)
 - Ayuda de impacto económico (Economic Impact Aid)
 - Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar
 - Programas de inglés como segundo idioma (English Learner Programs)
 - Ley Cada Estudiante Triunfa/Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Every Student Succeeds Act/No Child Left Behind) [Títulos I-VII]
 - Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (Local Control and Accountability Plans [LCAP])
 - Educación para emigrantes (Migrant Education)
 - Educación física: minutos de enseñanza

- Cuotas de estudiantes (Pupil Fees)
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales (Regional Occupational Centers and Programs)
- Planes de seguridad escolar (School Safety Plans)
- Educación especial (Special Education)
- Educación preescolar estatal (State Preschool)
- Educación para la prevención del uso del tabaco (Tobacco-Use Prevention Education)

¿Qué asuntos no están amparados por los UCP?

No todas las quejas entran en el ámbito de los UCP. Muchos asuntos son responsabilidad de la LEA, incluyendo los trabajos escolares, los estándares académicos fundamentales, las calificaciones, los requisitos de graduación, la contratación y evaluación del personal, las políticas y prácticas relacionadas con las tareas, la provisión de materias del currículo fundamental, la promoción y repetición de grado, la disciplina de los estudiantes, los registros de los estudiantes, la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene, la Ley Brown y otros requisitos de educación general. Sin embargo, la LEA puede utilizar sus procedimientos locales para quejas para tratar las quejas que no están amparadas por los UCP.

Además, las siguientes quejas se remiten a otras agencias para su resolución adecuada y no están sujetas a los UCP:

- Las denuncias de maltrato de menores se remiten a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado (County Department of Social Services, Protective Services Division) o a la agencia local de cumplimiento de la ley correspondiente.
- Las quejas relacionadas con la salud y seguridad concernientes a un programa de desarrollo infantil (Child Development Program) se remiten al Departamento de Servicios Sociales si se trata de centros con licencia o al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente si se trata de centros que están exentos de poseer una licencia.
- Las quejas laborales se envían al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (State Department of Fair Employment and Housing).
- Las denuncias de fraude se remiten al director de división (Division Director) del Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) responsable.

¿Cómo puedo presentar una queja amparada por los UCP y cómo se procesa?

Las políticas y procedimientos para las quejas amparadas por los UCP de las LEA brindan la información necesaria para presentar una queja a nivel local. Cada LEA debe notificar anualmente a sus estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de sus políticas y procedimientos para las quejas amparadas por los UCP y de la oportunidad de apelar la decisión de la LEA ante el CDE. Las LEA deben proporcionar sus políticas y procedimientos para quejas sin cargo.

¿Cuáles son las responsabilidades del denunciante?

- Recibe y examina las políticas y procedimientos para quejas amparadas por los UCP de la LEA.
- Presenta una queja por escrito, siguiendo los pasos descritos en los procedimientos para quejas amparadas por los UCP de la LEA.

- Cooperar en la investigación y entrega al investigador de la LEA la información y demás pruebas relacionadas a las aseveraciones en la queja.
- Puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de un plazo de 15 días a partir de la recepción de la decisión de la LEA si considera que la decisión de la LEA es incorrecta.
- Debe especificar la base para la apelación y si los hechos de la LEA son incorrectos o la ley ha sido aplicada incorrectamente. El paquete de apelación debe contener una copia de la queja original presentada ante la LEA y una copia de la decisión de la LEA.
- En su caso, dentro de un plazo de 35 días de haber recibido la decisión o el informe del CDE, puede presentar una solicitud de reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública (Superintendent of Public Instruction) del CDE. La decisión o informe del CDE le notificará si existe el derecho de solicitar una reconsideración. La solicitud de reconsideración debe señalar los resultados de la investigación, las conclusiones o las medidas correctivas en la decisión o el informe del CDE para los cuales se solicita la reconsideración del CDE y las bases específicas para la solicitud de reconsideración. La petición también debe indicar si las conclusiones de hecho son incorrectas o si la ley fue aplicada incorrectamente.

¿Cuáles son las responsabilidades de la LEA?

- Asegura el cumplimiento con las leyes y las normas federales y estatales pertinentes.
- Adopta las políticas y los procedimientos para quejas amparadas por los UCP congruentes con los artículos 4600 al 4687 del título 5 del Código de Reglamentos de California.
- Designa a un miembro del personal para que sea el responsable de recibir, investigar y resolver las quejas y se asegura de que el miembro del personal esté bien informado sobre las leyes y los programas que se le asignan.
- Debe dar a la parte denunciante la oportunidad de presentar la información o las pruebas concernientes a la queja.
- Protege a los denunciantes de represalias.
- Resuelve la queja y elabora un informe por escrito dentro de 60 días de la recepción de la queja, a menos que haya una extensión de tiempo por acuerdo escrito del denunciante.
- Debe informar al denunciante de su derecho a apelar la decisión de la LEA ante el CDE dentro de 15 días a partir de la recepción de la decisión.

¿Cuáles son las responsabilidades del CDE?

Los UCP autorizan al CDE a procesar las apelaciones a las decisiones de la LEA sobre las quejas amparadas por los UCP; o, en ciertas situaciones específicas, a intervenir directamente e investigar las aseveraciones en la queja. El CDE:

- Revisa, supervisa y ofrece asistencia técnica a todas las LEA con respecto a la adopción de su junta directiva de las políticas y procedimientos de los UCP.
- Remite la denuncia a la LEA para su resolución cuando fuera apropiado.

- Considera una variedad de alternativas para resolver una queja o apelación cuando:
 1. El denunciante asevera y el CDE verifica que, no por culpa del denunciante, la LEA es incapaz de actuar dentro de 60 días de haber recibido la queja.
 2. El denunciante apela una decisión de la LEA si tal considera que la decisión es objetiva o legalmente incorrecta.
 3. A solicitud del denunciante, el CDE determina cuándo es necesaria la intervención directa.
- Exige medidas correctivas a la LEA si se identifican problemas de incumplimiento durante la investigación.
- Proporciona supervisión y asistencia técnica a las LEA para asegurar la resolución de las conclusiones relacionadas con el incumplimiento.
- Cuando procede, notifica a las partes de su derecho a solicitar una reconsideración de la decisión/informe del CDE de parte del Superintendente de Instrucción Pública del CDE dentro de 35 días de la recepción de la decisión o informe.
- Para aquellos programas gobernados por la parte 76 del título 34 del Código de Reglamentos Federales (*Code of Federal Regulations*), notifica a las partes de su derecho a apelar ante el Secretario de Educación de los Estados Unidos (United States Secretary of Education).

Quejas basadas en el caso Williams

Una queja basada en el caso Williams tiene que ver con los materiales didácticos, estado físico de urgencia o emergencia de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes y los puestos vacante y asignaciones incorrectas de maestros. Estas quejas pueden presentarse de forma anónima. Las LEA deben tener un formulario de queja disponible para estos tipos de quejas, pero no rechazarán una queja si no se utiliza el formulario siempre y cuando se presente la queja por escrito. De acuerdo a la normativa aplicable, se debe colocar un aviso en todas las aulas de todas las escuelas para notificar a los padres y tutores de los asuntos sujetos a una queja basada en el caso Williams e indicarles dónde pueden obtener un formulario para presentar una queja.

El director de la escuela o el superintendente del distrito o su designado deben resolver las quejas basadas en el caso Williams. Los denunciantes que no estén satisfechos con la resolución tienen derecho a describir la queja ante la junta directiva del distrito escolar en una de sus reuniones programadas regularmente. Con excepción de las quejas que involucran el estado de una instalación que plantea una amenaza de urgencia o emergencia, no existe el derecho de apelación ante el CDE.

En el caso de las quejas relativas al estado de una instalación que plantea una amenaza de urgencia o emergencia, los denunciantes que no estén satisfechos con la resolución tienen derecho a presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública del CDE dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la decisión de la LEA.

Para obtener más información sobre las quejas basadas en el caso Williams, visite el sitio web de CDE y busque "Williams Facilities Complaints and Appeals" (Quejas y apelaciones basadas en el caso Williams relativas a las instalaciones escolares).

Más información

Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina pertinente o visite la página web de los UCP en <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/index.asp>.

Información de contacto de los programas y servicios amparados por los UCP

Educación para adultos, *Oficina de Educación para Adultos (Adult Education Office)*; 916-322-2175
 Educación y seguridad extracurriculares, *División de Educación Extraescolar (After School Division)*; 916-319-0923
 Educación vocacional agrícola, *División de Transición Universitaria y Profesional (Career and College Transition Division)*; 916-319-0887
 Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia, *División de Apoyo Coordinado a Estudiantes (Coordinated Student Support Division)*; 916-319-0506
 Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica y programas y centros ocupacionales regionales, *Oficina de Apoyo al Liderazgo y Enseñanza de la Educación Técnica (Career Tech Ed [CTE] Leadership and Instructional Support Office)*; 916-322-5050
 Cuidado y desarrollo infantil (incluyendo educación preescolar estatal), *División de Educación y Apoyo en la Primera Infancia (Early Education and Support Division)*; 916-322-6233
 Nutrición infantil, *División de Servicios de Nutrición (Nutrition Services Division)*; 800-952-5609
 Recursos para la discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento, adaptaciones para la lactancia y recursos para LGBTQ, *Oficina de Apelaciones de los UCP en la Equidad Educativa (Education Equity UCP Appeals Office)*; 916-319-8239
 Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, *Oficina de Salud y Seguridad Escolar Coordinadas (Coordinated School Health and Safety Office)*; 916-319-0914
 Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP): contenido o procedimientos, *Oficina de Apoyo a los Sistemas de las Agencias Locales (Local Agency Systems Support Office)*; 916-319-0809; fiscal, incluyendo los programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros, *División de Servicios Fiscales Escolares (School Fiscal Services Division)*; 916-322-3024
 Ley Cada Estudiante Triunfa/Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás, incluyendo educación bilingüe, educación compensatoria, programas consolidados para la ayuda por categorías, impacto de ayuda económica, programas de inglés como segundo idioma y educación para emigrantes y planes de seguridad escolar, *Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos (Categorical Programs Complaints Management Office, CPCM)*; 916-319-0929
 Educación física: minutos de enseñanza, *Oficina de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y matemáticas (Science, Technology, Engineering, and Mathematics Office)*; 916-323-5847
 Cursos sin contenido educativo, *Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos, (Categorical Programs Complaints Management Office, CPCM)*; 916-319-0929
 Instalaciones escolares (para las quejas basadas en el caso Williams), *División de Planeación de Instalaciones Escolares (School Facility Planning Division)*; 916-322-2470
 Educación especial, *Unidad de Servicios de Garantías Procesales y Remisiones (Procedural Safeguards and Referral Services Unit)*; 800-926-0648
 Educación para la prevención del uso del tabaco, *Oficina de Salud y Seguridad Escolar Coordinadas (Coordinated School Health and Safety Office)*; 916-319-0914
 Cuotas de estudiantes, *Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos (Categorical Programs Complaints Management Office, CPCM)*; 916-319-0929

Procedimientos Uniformes para Quejas

Autorizado por: los artículos 4600 al 4687 del título 5 del *Código de Reglamentos de California (California Code of Regulations)*



CALIFORNIA DEPARTMENT OF EDUCATION

1430 N Street
 Sacramento, CA 95814-5901

Revisado en julio de 2017